CONSTANCIA SECRETARIAL. 01 de agosto de 2022.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que fue aportado oficio de SNR, el 11 de julio de 2022, comunicando que se acató el embargo aquí comunicado al momento de admitir la demanda.
Esta ejecución terminó el 23 de junio de 2022 por pago de las cuotas en mora.
La secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2021 00185
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: CLARITA DEL PERPETUO SOCORRO FRANCO
Fecha Auto: 04 de agosto de 2022.-

SE INCORPORA a esta encuadernación el oficio 50N2021EE23118 proveniente de SNR, comunicando que se acató el embargo aquí decretado al momento de la admisión de esta demanda, sin embargo, en vista que el presente asunto término por pago de las cuotas en mora, mediante auto de 23 de junio de 2012, SE DISPONE comunicar dicha terminación a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, para que proceda de conformidad a ley. Líbrese misiva, remítase virtualmente y déjense constancias de rigor. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado
#29 de **05 de agosto de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf17c9e71cda36e558fbe3cc327665c4c2b1587c88004ede02ec25b0cb77bcf**

Documento generado en 03/08/2022 05:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica